

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00412-00

Como quiera que la parte actora dentro del término concedido no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, se rechaza la presente demanda ordenando devolverla sin necesidad de mediar desglose.

Lo anterior por cuanto con la subsanación de la demanda no se ajustó el libelo respecto a cada uno de los yerros señalados en el inadmisorio y por el contrario insiste en el adelantamiento del juicio en los mismos términos del libelo inicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.